



Ciudad de Oliva (Cba.), 28 de JUNIO de 2018.-

ORDENANZA N°: 035 / 2018

Y VISTO:

El Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (PRO.NA. COM) implementado por ley N° 26.348

Y CONSIDERANDO:

Que existe una gran cantidad de vehículos en las Dependencias Municipales, que han sido objeto de decomiso y /o secuestro por infracciones de tránsito.

Que sus titulares no se han presentado a retirarlos y/o han acreditado derechos sobre los mismos.

Que la mayoría de estos vehículos por las condiciones en que se encuentran presentan un peligro para el medio ambiente y la salud por resultar posibles focos de contaminación por lo cual se ha planteado la situación de emergencia que amerita una pronta resolución. Asimismo el depósito y preservación de estos vehículos ocupan espacios físicos imprescindibles para el Municipio.

Que la ley Nro. 26348 contempla la situación planteada en su artículo el cual enuncia:” Los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado Nacional o a los Estados particulares en virtud de lo establecido en el artículo 2342 del Código Civil, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.

Que a los efectos de tomar una decisión a esta problemática habrá que tener en cuenta que en relación a los vehículos de referencia, que los mismos contienen algunas sustancias que podrían resultar contaminantes (tales como líquido de frenos, baterías, nafta, aceites, entre otros).

La situación descripta, hace indispensable someter estos vehículos al procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final, en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Nro. 26.348.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

ARTICULO 1: ADHIERASE la Municipalidad en todos sus términos, al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (PRO.NA.COM) implementado por Ley Nro. 26348.

ARTICULO 2: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a que en el marco de la norma indicada por el artículo precedente se adopten medidas referidas a la disposición de utilidad sobre los automotores, motovehículos, remolques o partes de éstos, que se encuentren alojados en depósitos o dependencias pertenecientes o a cargo del Municipio de Oliva, a causa de: 1) Infracciones de tránsito, faltas o incumplimientos fiscales comprendidas y/o tipificadas en normas de orden local, provincial o nacional. 2) Su retiro de espacios públicos mediante los mecanismos correspondientes o de dominios privados cuyos titulares y/o poseedores autoricen o requieran su remoción, ya sea por su estado de deterioro, inmovilidad, abandono o que impliquen un peligro para la salud de la población, la seguridad pública y/o el medio ambiente.

ARTICULO 3: ESTABLECESE que la autoridad de aplicación del presente régimen será el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que éste designe.-

ARTICULO 4: Cuando el estado del vehículo por sus condiciones de deterioro implique un peligro real para la salud de la población, el medioambiente o la seguridad pública, la autoridad de aplicación queda facultada a proceder a la descontaminación del lugar, entendida la misma como la extracción y retiro de los elementos contaminantes en las formas y mecanismos que se estimen como más convenientes a estos fines.

ARTICULO 5: La autoridad de aplicación que se designe al efecto, confeccionará un listado de vehículos, o parte de éstos, que a la fecha de la promulgación de la presente hayan superado un período de seis (6) meses consecutivos de depósito sin variaciones en su condición de retenido. Los mismos serán identificados aportando los siguientes datos en caso de ser posible obtener: Dominio, Tipo de Vehículo, Marca, Modelo, Color, Número de motor, Número de Chasis, e identificación de la causa administrativa a la que se encuentra afectado.-

Artículo 6: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a publicar en edictos, con el listado según lo normado por el Artículo 8º de esta Ordenanza, durante un (1) día en el "Boletín municipal", en medios de comunicación local y en un diario de distribución local, zonal y/o regional por un plazo no inferior a los cinco (5) días, intimando por el plazo de quince (15) días corridos para que los titulares de los vehículos que se encuentren en dependencias municipales se presenten ante el Juez de Faltas del Municipio de Oliva, con documentación fehaciente que acredite derechos sobre los mismos para poder retirarlos.

Artículo 7: Cumplido el plazo dispuesto en el párrafo anterior, sin que se hayan acreditados derechos sobre los bienes mencionados por ante el Juzgado de Faltas Municipal, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a disponer de los mismos y someterlos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el marco del Programa Nacional de Compactación llevado adelante por la Dirección de Desarmaderos y Autopartes del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Artículo 8: Producida la compactación, se dejará constancia en un Acta Notarial de las unidades, como así también del estado en que se encontraban antes de la compactación, para el supuesto caso de futuros reclamos.

Artículo 9: El Departamento Ejecutivo queda facultado a la suscripción de los convenios necesarios a fin de proceder a descontaminar, compactar y realizar la disposición final de los vehículos y chatarra a que se refiere la presente Ordenanza; y a designar la o las entidades que resultaran beneficiarias con el producido de este proceso.

Artículo 10: DE FORMA.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE OLIVA A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL
DIECIOCHO**